

Al contestar este Oficio, por favor cite este número: 2-2020-407850

Bogotá D.C., 6 de noviembre de 2020 16:15

Señor(a):
ANONIMO

Correo electrónico interesado o representante
Bogotá, d.c.
Bogotá

Ref. 1-2020-037601 Exp. 14476/2020/PQRSF

Asunto: Respuesta a su solicitud.

En respuesta a su comunicación radicada en la Superintendencia del Subsidio Familiar bajo el número **No. 1-2020-037601**, de la cual se dio traslado oportuno a la Caja de Compensación Familiar COMPENSAR, y en donde en su respuesta, tras el requerimiento que esta Oficina de Protección al Usuario les formuló, en lo pertinente nos dice que:

(...)

En atención al oficio suscrito por una persona ANONIMA, donde manifiesta su inconformidad por que la planilla de aportes de Compensar no está aplicando el Decreto 558, informamos que:

Con el Decreto 558 expedido el día 15 de abril de 2020 por el Ministerio del Trabajo, se habilitó a empleadores y trabajadores independientes a realizar el pago del aporte al Sistema General de Pensiones sobre una tarifa inferior al 16% únicamente durante los meses de abril y mayo 2020, la tarifa fue la equivalente al 3% durante la emergencia sanitaria. La reglamentación que permitió su implementación en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (Resolución 686 de 2020), fue publicada el pasado 28 de abril de 2020, razón por la cual, confirmamos que desde dicha fecha nuestra plataforma se configuró para liquidar las planillas de abril y mayo 2020 dando cumplimiento a lo establecido en la normativa citada.

Según la Resolución 686 del 28 de abril de 2020, el beneficio de aportar con la tarifa del 3% como una solución y ayuda para los aportantes que no tienen facilidades de pago por la Emergencia descrita en el Decreto 558 de 2020 artículo 3, se extendió para los periodos de abril y mayo de 2020, que se pagan en los meses de mayo y junio de 2020 respectivamente.

En dicho sentido, este beneficio solo se prolongó a estos 2 periodos, siempre y cuando el pago se realizara en los meses de mayo y junio; por consiguiente, si realiza el pago después de estos meses no podrá acceder al beneficio y deberá realizar el pago a pensiones con la tarifa plena a pensiones vigente.

Manifetamos que el Operador de Información Compensar miplanilla.com actúa como el canal de pago por medio del cual los usuarios se registran, procesan, y realizan el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social, sin que se dé lugar a modificar alterar y/o reversar, tanto los registros como los pagos efectuados. Las actividades que desarrolla miplanilla.com están reglamentadas por el Decreto 1465 de 2005, Artículo 2 numeral 2.4. Ofrecemos a las empresas y usuarios independientes una herramienta tecnológica que facilita la liquidación y pago de aportes a seguridad social y parafiscales, de forma segura y confiable acorde a los parámetros de la normatividad vigente.

Ofrecemos excusas por la percepción errada que le generó el impase presentado. Para nosotros es de vital importancia conocer sus expectativas y experiencias. De esta forma, evaluamos la calidad de nuestro servicio, para aquellos casos en los cuales se presentan dificultades y/o malentendidos con nuestros usuarios.

Atentamente

Natalia Carolina Mogollón

*Coordinadora Centro de Experiencia de Cliente
Caja de Compensación Familiar Compensar
Compensar Sede Carrera 69*

CONCLUSION

Confrontando la respuesta allegada por la accionada con lo pretendido en la solicitud, se evidencia que el escrito de contestación da cuenta a la situación por usted planteada.

Si considera que la respuesta no es exacta o que es evasiva; y si usted así lo dispone, sírvase formularnos nueva petición aportando las pruebas que tenga en su poder a fin de accionar nuevamente a la CCF para que se manifieste al respecto.

Con lo anterior esperamos haber dado respuesta a su solicitud. Cualquier información adicional podrá solicitarla por medio de la línea de atención al ciudadano en Bogotá al teléfono 3487777 y en el resto del territorio nacional a la línea gratuita 01 8000 910 110, de lunes a viernes en el horario establecido entre las 7:00 a.m. y las 4:00 p.m.

Cordialmente,

ANA MARIA GAFARO
Jefe de Oficina de Protección al Usuario (E)
Proyectó: Luis Jorge Ramírez González